



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220000800

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda divisoria ad-valorem de mayor cuantía incoada a través de apoderado judicial por **JULIANA CONSUELO PACHON FORERO** y **RODRIGO EFRAÍN PACHON FORERO** contra **LUZ MARINA FORERO BRICEÑO, HILDA ESPERANZA FORERO BRICEÑO, CARMEN LETICIA FORERO BRICEÑO, RUBEN DARÍO DE JESUS FORERO BRICEÑO** y **LUCERO FORERO BRICEÑO**.
2. Imprimase el trámite de un proceso Declarativo Especial.
3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-valorem, cuyo número de matrícula es **50C-1265983**, Oficiése al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. - (art. 592 C.G.P.).
5. Se reconoce personería adjetiva al abogado Juan Carlos Campos Barbosa, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 10 de fecha 25/01/2022